

Se crea la Ley que implementa la plataforma Denuncia Digital para el registro de denuncias digitales por delitos contra el patrimonio

El día 13 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32332, por la cual se implementa la plataforma denominada Denuncia Digital, con el fin de permitir a los ciudadanos el registro de denuncias digitales por delitos contra el patrimonio para el inicio de los actos de investigación correspondientes, sin la necesidad de acudir de manera presencial a una unidad policial.

Principales características

- **La plataforma Denuncia Digital**, a cargo de la Policía Nacional del Perú, **permitirá** registrar denuncias por delitos patrimoniales (hurto, robo, apropiación ilícita, estafa, entre otros) desde cualquier dispositivo con acceso a internet, sin la necesidad de acudir a una comisaría.
- La identificación digital se realizará mediante la **Plataforma ID Perú**, utilizando verificación biométrica facial y validación del número de DNI del denunciante.
- RENIEC, la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Policía Nacional del Perú compartirán información en tiempo real para validar identidades y, en su caso, los movimientos migratorios de los ciudadanos involucrados. Además, el **Ministerio Público recibirá las denuncias** mediante canales coordinados.
- La Policía Nacional está obligada a garantizar que toda la información manejada a través de la plataforma cumpla con las normas de seguridad y confidencialidad vigentes.
- Las denuncias digitales se sujetarán a los requisitos formales previstos en el **artículo 328 del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957)**, y permitirá el registro del lugar donde ocurrieron los hechos o el domicilio del denunciante con el fin de derivar la denuncia a la unidad policial correspondiente, según el lugar de los hechos o domicilio del denunciante.
- Cada denuncia será objeto de una ficha de valoración de riesgo, a fin de priorizar las diligencias e intervenciones policiales, según la gravedad del caso.
- El uso indebido de la plataforma o de la información contenida en ella podrá generar **responsabilidades penales, civiles y administrativas**, conforme a la normativa vigente.
- La Policía Nacional del Perú tiene un plazo de 180 días calendario para la implementación y operatividad de la plataforma Denuncia Digital.

Asimismo, se modifican los numerales 2 y 3 del artículo 328° del Nuevo Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

[...]

2. “La denuncia podrá formularse por cualquier medio. Si es escrita, el denunciante firmará y colocará su impresión digital. Si es verbal se sentará el acta respectiva. Si es digital se realizará a través de la plataforma Denuncia Digital.”
3. En la denuncia escrita y verbal, si el denunciante no puede firmar se limitará a colocar su impresión digital, dejándose constancia en el acta del impedimento. En la denuncia digital, la identificación de la parte denunciante se realizará a través de la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID Perú)”.

Con esta norma, se busca agilizar el acceso a la justicia penal e incorporar herramientas tecnológicas que optimicen la respuesta estatal frente a este tipo de delitos.

Puede encontrar la normativa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada Senior



Diego Sedano
Asociado